

**RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA QUE FAENA EN EL CALADERO NACIONAL DEL GOLFO DE CÁDIZ EN LA MODALIDAD DE ARRASTRE DE FONDO, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, CONVOCATORIA AÑO 2022.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº 173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), siendo de aplicación tanto en relación con las paradas temporales del artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP) como en relación con las paradas temporales del artículo 21.2.a) del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2004 (en adelante, Reglamento FEMPA).

**SEGUNDO.** Por Orden de 14 de marzo de 2023 (BOJA nº 62, de 31 de marzo de 2023), se convocan para el año 2022 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con la parada temporal de la flota que faena en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, en la modalidad de arrastre de fondo, que ha tenido lugar del 16 de septiembre al 31 de octubre de 2022.

El apartado 6 del Resuelve Primero de la referida norma, establece que aquellos armadores y tripulantes que no puedan cobrar todos los días subvencionables de la parada realizada con cargo al FEMP por sobrepasar con ello el máximo de días subvencionables con FEMP, se les subvencionará la parada con cargo al FEMPA.

**TERCERO.** Los créditos convocados por la Orden de 14 de marzo de 2023, fueron los siguientes:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (€)
Ayuda a la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de arrastre de fondo que faena en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz.	1400120000/G/71P/47300/00/G2311145G6	Armadores: 300.000,00
	1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores: 50.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G2311145G6	Tripulantes: 300.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes: 50.000,00
<b>TOTAL DISPONIBLE 2023</b>		<b>700.000,00</b>

**CUARTO.** De acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del Resuelvo Segundo de la Orden de Convocatoria, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el BOJA el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dado que este extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 29, de fecha 31 de marzo de 2023, el plazo para la presentación de solicitudes comenzó el 3 de abril de 2023, finalizando el 25 de abril del mismo año.

**QUINTO.** Con fecha 25 de mayo de 2023, la Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación emite requerimiento de subsanación conjunta de solicitudes, para tripulantes y armadores, publicándose en dicha fecha en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, concediendo un plazo de 5 días a las personas o entidades solicitantes para su subsanación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEXTO.** Una vez concluido el plazo de subsanación y analizada la documentación presentada por las personas solicitantes de las ayudas, por parte del órgano instructor, se emite Propuesta de Resolución de las ayudas relativas a esta parada temporal, con fecha 26 de junio de 2023, publicándose en la Web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con esa misma fecha. En dicha Propuesta de Resolución se recogen los armadores y tripulantes favorables, los desfavorables por no cumplir los requisitos y aquellos, que, aún cumpliendo los requisitos, fueron considerados desfavorables por no existir disponibilidad presupuestaria en la convocatoria de fondos FEMP y FEMPA.

Con fecha 18 de julio de 2023 se dicta Resolución de aprobación de ayudas para los armadores por importe de 50.000,00 € con cargo al FEMPA y de 298.826,30 € con cargo al FEMP y para los y tripulantes por importe de 50.000,00€ con cargo al FEMPA y de 299.100,00 € con cargo al FEMP, de aquellas solicitudes que cumplieran requisitos y habían aceptado la ayuda.

**SÉPTIMO.** Una vez ampliado el crédito convocado por la referida Orden de 14 de marzo de 2023, por importe de 550.000,00 € para armadores y de 300.000,00 € para tripulantes, con cargo al FEMP, y revisadas las alegaciones presentadas por las personas se emite Propuesta de Resolución Complementaria por importe de 437.866,09 € para armadores y de 273.720,00 € para tripulantes, con fecha 2 de agosto de 2023, y en consonancia con ella, Resolución complementaria con fecha 24 de agosto de 2023.

**OCTAVO.** Ampliado una vez mas el crédito convocado en la referida Orden de 14 de marzo de 2023, por importe de 91.415,05 euros para armadores y de 5.600,00 euros para tripulantes, con cargo al FEMPA, se dictó Propuesta de Resolución Complementaria, con fecha 8 de septiembre de 2023.

**NOVENO.** En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/09/2023	PÁGINA 2/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5P75VMD6FNFQ6BJ9S87T9VDU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El artículo 21.2.a) del Reglamento FEMPA establece que el FEMPA podrá apoyar una compensación por la paralización temporal de las actividades pesqueras para el supuesto de medidas de conservación, tal y como se contempla en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre.

**SEGUNDO.** El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

La Disposición transitoria tercera del Real Decreto 528/2022, de 5 de julio, establece que hasta que entre el vigor el Real Decreto que desarrolle el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el periodo de financiación plurianual 2021-2027, las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera que se financien con cargo a dicho instrumento se gestionarán de conformidad con lo establecido en dicho Real Decreto, siempre que no contravenga lo dispuesto en el Reglamento FEMPA, que resulta directamente aplicable.

**TERCERO.** La Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

**CUARTO.** La Orden de 14 de marzo de 2023 (BOJA nº 62, de fecha 31 de marzo de 2022), convoca estas ayudas para el año 2022 para la flota que faena en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, en la modalidad de arrastre de fondo, que ha tenido lugar del 16 de septiembre al 31 de octubre de 2022, teniendo como periodo computable para acceder a estas ayudas un mínimo de 30 días y un máximo de 45 días, por un periodo mínimo computable de 5 días consecutivos y como periodo subvencionable un mínimo de 30 días y un máximo de 45 días.

**QUINTO.** Para el cálculo de las ayudas relacionadas en el Anexo I y Anexo I bis se ha estado a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022.

**SEXTO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/09/2023	PÁGINA 3/32
VERIFICACIÓN	Pk2jMJ5P75VMD6FNFQ6BJ9S87T9VDU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## RESUELVO

**PRIMERO. Conceder ayudas con cargo al FEMPA a los armadores/explotadores** relacionados en el Anexo I, adjunto a esta Resolución Complementaria, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman **91.415,05 €**. El cálculo de la ayuda se realiza en función del tonelaje del buque (GT, garantizándose un mínimo de 100 euros diarios) por los días subvencionables indicados en la convocatoria, de acuerdo al artículo 8.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, siendo el periodo subvencionable de la parada conforme al punto 5 del Resuelto Primero de la Orden de 14 de marzo de 2023 como máximo de 45 días y como mínimo de 30 días, en función de los días de parada que realicen.

**SEGUNDO. Conceder ayudas con cargo al FEMPA a los tripulantes** relacionados en el Anexo I bis, adjunto a esta Resolución Complementaria, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman **5.600,00 €**. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que dispone que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda se establece para las personas tripulantes en el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual y cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda para las personas tripulantes, se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.

**TERCERO. No otorgar** las ayudas a los armadores/explotadores y tripulantes relacionados en el Anexos II y en el Anexo II bis, respectivamente, adjuntos a esta Resolución Complementaria, por los motivos que se exponen.

**CUARTO. Tener por desistidos de su solicitud** a los armadores/explotadores y a los tripulantes, relacionados en el Anexo III y Anexo III bis, respectivamente, adjuntos a esta Resolución Complementaria, por los motivos que se indican.

**QUINTO.** Estas ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMPA y por la Administración General del Estado, con cargo a sus créditos convocados; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 70% y un 30%, respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía Ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMPA (Fondo Europeo Marítimo de Pesca)	70 %	67.910,54
Fondos de la Administración General del Estado	30 %	29.104,51
<b>TOTAL AYUDAS</b>		<b>97.015,05</b>

**SEXTO.** Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de las vigentes partidas presupuestarias, en la aplicaciones e importes siguientes:

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/09/2023	PÁGINA 4/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5P75VMD6FNFQ6BJ9S87T9VDU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Anualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima convocada (€)	Cuantía ayudas de esta Resolución (€)
2023	Ayuda a la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de arrastre de fondo que faena en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz.	1400120000/G/71P/47300/00/G2311145G6	Armadores: 850.000,00	91.415,05  (FEMPA)
		1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores: 141.415,05	
		1400120000/G/71P/48300/00/G2311145G6	Tripulantes: 600.000,00	5.600,00  (FEMPA)
		1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes: 55.600,00	
<b>TOTAL</b>			<b>1.647.015,05</b>	<b>97.015,05</b>

**ÉPTIMO.** Ordenar la publicación de la presente Resolución Complementaria en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados en los precedentes de este cuerpo resolutorio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVO.** Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención; ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la misma.

**NOVENO.** Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento FEMP y en el artículo 11 del Reglamento FEMPA, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de pago de la ayuda al beneficiario.

**DÉCIMO.** Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 2 de septiembre de 2022:

- a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente de la ayuda el cumplimiento de las condiciones y requisitos regulados en los artículos 6 y 7 de las presentes bases reguladoras.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacional - les. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.

f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP y en el artículo 11 del Reglamento FEMPA, en el periodo establecido en el referido reglamento.

**UNDÉCIMO.** Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP y del FEMPA, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.

3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

**DUODÉCIMO.** Contra la presente Resolución Complementaria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/09/2023	PÁGINA 6/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5P75VMD6FNFQ6BJ9S87T9VDU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,  
La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural  
P.D. El Director General de Pesca y Acuicultura  
Fdo: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/09/2023	PÁGINA 7/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5P75VMD6FNFQ6BJ9S87T9VDU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Cofinanciado por  
la Unión Europea



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



Junta  
de Andalucía

**ANEXO I: armadores/explotadores beneficiarios con cargo a FEMPA:**

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Fecha presentación solicitud/ subsanación	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe Subvención (€)
1	145AND04922	ES_A01004495_2023_EX P_0025066_2023_b34F11 45522100012	E21286489	GRAN SEBASTIAN C.B.	GRAN SEBASTIAN	03/04/2023 14:25	45	40,64	3,84 x GT + 66	8.430,64*
1			****9205*	LOPEZ CARRILLO, PEDRO	50%					
1			****7840*	LOPEZ CARRILLO, AGUSTIN	50%					
2	145AND04915	ES_A01004495_2023_EX P_0025066_2023_b34F11 45522100005	E21308614	JOSE Y DOLORES, C.B.	EL POPI	31/05/2023 10:04	45	40,26	3,84 x GT + 66	9.926,93
2			****5194*	JIMENEZ MARTIN, ANA ISABEL	33,34%					
2			****1594*	JIMENEZ DE LA ROSA, JOSE JOAQUIN	33,33%					
2			****1577*	MARTIN CARNACEA, MANUELA MARCIANA	33,33%					
3	145AND04920	ES_A01004495_2023_EX P_0025066_2023_b34F11 45522100010	E21357660	RODRIGUEZ ORTA C.B.	NUEVO ESTRELLA POLAR	31/05/2023 14:39	45	51,3	3,00 x GT + 108	11.785,50
3			****6563*	RODRIGUEZ ABREU, CARMELO	33,33%					
3			****1429*	CAZORLA HERNANDEZ, AGUSTIN	33,33%					



Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Fecha presentación solicitud/ subsanación	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe Subvención (€)
3			****1851*	BORGES VAZQUEZ, VICENTE	33,34%					
4	145AND04926	ES_A01004495_2023_EX P_0025066_2023_b34FI1 45522100016	E21280755	EL PPT C.B.	EL PPT	03/04/2023 18:49	41**	38,52	3,84 x GT + 66	8.770,59
4			****1604*	ABREU CARRILLO, JUAN CARLOS	33,33%					
4			****7229*	ABREU CARRILLO, ANGEL	33,33%					
4			****2611*	ABREU CARRILLO, ANTONIO	33,34%					
5	145AND04973	ES_A01004495_2023_EX P_0025066_2023_b34FI1 45522100063	****1011*	ANTONIO ARES OTERO	EL TONINO	09/04/2023 8:37	45	48,85	3,84 x GT + 66	11.411,28
6	145AND05219	ES_A01004495_2023_EX P_0025066_2023_b34FI1 45522100173	E21256284	HERMANOS RODRIGUEZ CONCEPCION, C.B.	RODRIGUEZ CONCEPCION TERCERO	17/04/2023 12:33	45	83,07	3,00 x GT + 108	16.074,45
6			****6719*	RODRIGUEZ CONCEPCION, MANUEL	10%					
6			****7557*	RODRIGUEZ CONCEPCION, TOMAS	10%					
6			****9905*	RODRIGUEZ CONCEPCION, ANTONIO MIGUEL	10%					

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Fecha presentación solicitud/ subsanación	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe Subvención (€)
6			****2605*	RODRÍGUEZ CONCEPCION, ANDRÉS	10%					
6			****3116*	RODRÍGUEZ CONCEPCION, ROSALIA	10%					
6			****4119*	RODRÍGUEZ, CONCEPCION, MARIA	10%					
6			****6247*	RODRÍGUEZ CONCEPCION, JUAN	10%					
6			****8120*	RODRÍGUEZ CONCEPCION, FRANCISCO	10%					
6			****9889*	RODRÍGUEZ CONCEPCION, ANTONIA	10%					
6			****1659*	RODRÍGUEZ CONCEPCION, CARLOS	10%					
7	145AND05399	ES_A01004495_2023_EX P_0025066_2023_b34FI1 45522100208	B11289147	NICOLAS Y CASADO SL	LOPEZ JESUS	19/04/2023 12:08	45	95,25	3,00 x GT + 108	17.718,75
8	145AND05401	ES_A01004495_2023_EX P_0025066_2023_b34FI1 45522100211	29476133T	FRANCISCO CASADO CARRILLO	SEGUNDO ANITA MARI	19/04/2023 13:44	45	25,04	3,84 x GT + 66	7.296,91
<b>TOTAL:</b>										<b>91.415,05</b>

El cálculo de la subvención se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, multiplicando los baremos recogidos en el mismo por el arqueo bruto (GT) del buque y el número de días establecido como período subvencionable (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios por día subvencionable).

\* Se abona la cantidad pendiente de la ayuda hasta completar su importe total de 9.992,59 €.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/09/2023	PÁGINA 10/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5P75VMD6FNFQ6BJ9S87T9VDU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

\*\*Presenta movimientos de caja verde los días 16 y 30/09/2022, 18/10/2022 y un DEA el día 20/10/2022 sin justificar.

**ANEXO I bis: tripulantes beneficiarios con cargo a FEMPA:**

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Fecha solicitud/ subsanación	Buque	Días Subv.	Incidencias buque	Importe Subvención (€)
1	145AND05670	ES_A01004495_2 023_EXP_002506 6_2023_b34F114 5522100320	****2751*	JOSE MANUEL VIDAL PRADO	24/04/2023 11:16	CARMEN Y JOAQUIN	45		1.100,00*
2	145AND05861	ES_A01004495_2 023_EXP_002506 6_2023_b34F114 5522100467	****2898*	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ FRANCO	25/04/2023 11:04	HERMANOS BRITO APONTE	45		2.250,00
3	145AND05404	ES_A01004495_2 023_EXP_002506 6_2023_b34F114 5522100214	****2180*	VICTOR MANUEL CUADRADO VARGAS	26/05/2023 19:17	HERMANOS BOMBO	45		2.250,00
<b>TOTAL:</b>									<b>5.600,00</b>

La cuantía máxima de la subvención para los tripulantes se calcula en función de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que recoge que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, será, como máximo, el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual. Cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.

\* Se abona la cantidad pendiente de abono (1.100,00 €) para completar el total de la ayuda (2.250,00 €).

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

## ANEXO II: armadores/ explotadores desfavorables para el otorgamiento de ayudas:

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145ANND05235	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100172	E21489810	ORTEGA SEGUNDO, C.B.	ORTEGA SEGUNDO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que el depósito lo realiza con fecha 27 de septiembre de 2022, teniendo actividad durante el periodo computable en la misma modalidad y caladero (el 16, 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de septiembre tiene notas de ventas), por lo que incumple con este requisito.
145ANND05567	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100268	****3892*	JOSE MANUEL LOPEZ GUARDIOLA	EL PPT	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el apartado 1.c) y 4 del artículo 7 de la referida norma, puesto que durante todo el periodo de la parada el solicitante no ha estado en posesión de la licencia de pesca ni de las autorizaciones para las modalidades y caladeros señalados en esta convocatoria, al no tener la condición de armador hasta el 26/01/2023.
145ANND05571	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100272	****5341*	RICARDO GONZALEZ LAGOMAZINI	LANIÑA MARIA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (según los datos aportados por el Servicio de Comercialización de esta Dirección General, se comprobaba que durante 2021 y 2022 sólo tiene 67 días con notas de ventas). Asimismo, incumple lo dispuesto en el artículo 6.2 de la referida norma, puesto que no realiza depósito de rol durante la parada.
145ANND05615	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100285	B06915508	NUEVO BARCAMARINA, S.L.	HERMANOS VENEGAS	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.1.c), en relación con el artículo 7.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que durante el periodo comprendido entre el 29/09/22 y el 20/10/22 no tiene licencia para la modalidad y caladero de esta convocatoria.
145ANND05721	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100364	****2247*	RAUL CRISTOBAL CARRO	HERMANOS GALLITO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.1.c), en relación con el artículo 7.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no tiene la condición de armador durante todo el periodo computable de la parada, comprobándose, además, que en el momento de la última arribada a puerto es el anterior armador el que tiene contratado a los tripulantes.
145ANND05818	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100422	****1820*	JOSE MANUEL BRUN PEREZ	JAIRO Y MIRIAM	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que consultada la información relativa a actividad del buque durante 2021 y 2022, el mayor dato arrojado de ese periodo son los 102 días de Diario Electrónico de a bordo (DEA).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/09/2023	PÁGINA 12/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5P75VMD6FNQ6BJ9S87T9VDU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## ANEXO II bis: tripulantes desfavorables para el otorgamiento de ayudas:

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND04951	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100041	****9213*	MIGUEL ANGEL CAZORLA CARRILLO	MIGUEL Y MILAGROS	El solicitante no cumple con los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que en el momento de la última arribada a puerto del buque (16/09/22), no se encuentra enrolado (desenrola el 06/09/22) y el buque sigue teniendo actividad hasta el mismo día 15/09/22, tiene movimientos y notas de ventas los días 7, 8, 12, 13, 14 y 15 de septiembre.
145AND04960	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100050	****7351*	MANUEL SAENZ RUIZ	CHIRINGUI PRIMERO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no figura enrolado a bordo de un buque afectado por la paralización temporal de la actividad pesquera (su último enrolle es del 31/05/22 al 01/06/22 en PITI SEGUNDO, buque no perteneciente a la modalidad de la presente convocatoria). Asimismo, no mantiene la relación laboral con la empresa armadora de CHIRINGUI PRIMERO puesto que no se encuentra enrolado en dicha embarcación ni a fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada ni el primer día de actividad pesquera del buque tras la finalización de la misma.
145AND04970	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100060	****5634*	ISMAEL GONZALEZ GARCIA	GALAN CASTELLANO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (el tripulante se enrola en el buque GALAN CASTELLANO el 22/08/22; con anterioridad, durante 2021 y 2022, ha estado enrolado en otros buques de modalidad distinta a arrastre, por lo que cuento sólo con 50 días de actividad pesquera durante el referido período).
145AND05057	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100102	****4053*	MANUEL EMILIO JALDON MARTIN	RIERA FERNANDEZ	El solicitante no tiene la condición de beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no tiene 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022 (durante ese período no ha estado enrolado en ningún buque). Asimismo, incumple los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida norma (en el momento de la arribada a puerto del buque por el que solicita la ayuda no se encuentra enrolado en el mismo, no manteniendo con ello tampoco la relación laboral con la empresa armadora del buque, puesto que ni en el momento de la arribada a puerto ni en el momento de reinicio de la actividad se encuentra enrolado).
145AND05111	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100126	****9966*	AGUSTIN ALONSO MORENO	HERMANOS ALONSO MORENO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.b) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no se encuentra incluido en el procedimiento de suspensión de trabajo o reducción de jornada en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada del armador y además se encuentra enrolado desde el 01/11/2021 sin desenrolar y desde esa fecha está de alta en la Seguridad Social sin cursar baja.

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND05113	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100128	****3233*	ANGEL DE JESUS ABREU CASADO	EL PPT	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraba enrolado en el momento de sobrevenir su inmovilización (se desentra en el buque EL PPT pero durante la parada, el 25/10/22 se enrola en el buque CORINA, no volviendo en ningún momento al buque EL PPT, cuando éste tiene despacho e inicia actividad el 01/11/22, incumpliendo así el requisito de volver con la empresa armadora el primer día de actividad pesquera del buque tras la finalización de la parada).
145AND05114	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100129	****7229*	ANGEL ABREU CARRILLO	EL PPT	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación en la que se encontraba enrolado en el momento de sobrevenir su inmovilización (tras la parada no se vuelve a enrolar en el buque ni cursa alta en la Seguridad Social. El buque tiene despacho, tras la parada, el 01/11/2022).
145AND05118	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100133	****0414*	JUAN MUÑOZ LOZANO	NUEVO DESEADO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (su último desenrole, antes de la parada, es con fecha 04/01/11, no existiendo enrols con posterioridad, con lo que no tiene 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022). Asimismo, incumple lo dispuesto en los apartados a) y c) de la referida norma, en tanto que en el momento de la arribada a puerto del buque NUEVO DESEADO no se encuentra enrolado y no mantiene la relación laboral con la empresa armadora, por lo expuesto anteriormente y porque tras el reinicio de actividad del buque tampoco se enrola en el mismo.
145AND05123	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100138	****8066*	ALVARO BARBA RODRIGUEZ	HERMANOS BARBA ROTEÑO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de esta ayuda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (durante 2021 y 2022 tiene 32 días de actividad pesquera, sólo ha estado enrolado del 19/08/21 al 15/09/21 y del 22/08/22 al 16/09/22).
145AND05131	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100146	****9656*	AGUSTIN SADOC POZO	NEPTUNO DIOS MAR	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora (tras la parada se enrola en el buque ROCIO Y MANUEL y es dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora de dicho buque, habiendo reiniciado la actividad el buque NEPTUNO DIOS MAR, el 01/11/22).
145AND05132	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100147	****3183*	ANTONIO GONZALEZ AGUILLOCHO	NEPTUNO DIOS MAR	El solicitante no tiene la condición de beneficiario conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.b) en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (durante 2021 y 2022 no tiene ningún enrol por lo que no tiene los 120 días de actividad requeridos). Asimismo incumple lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida norma al no estar enrolado en la fecha de la última arribada a puerto del buque y no mantener la relación laboral con la empresa armadora.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/09/2023	PÁGINA 14/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5P75VMD6FNFQ6BJ9S87T9VDU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND05155	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100158	****3690*	ALFONSO JESUS JIMENEZ VIDAL	ERIK Y GONZALO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de esta ayuda conforme a lo dispuesto en el 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, (se comprueba conforme a las notas de ventas del buque ERIK Y GONZALO que tiene 92 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022). Asimismo, no cumple con lo regulado en el art. 7.2.d) de la referida norma (se verifica con la vida laboral del tripulante que no tiene 12 meses cotizados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar).
145AND05158	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100161	****0518*	JUAN MANUEL VALLIN PEREZ	ERIK Y GONZALO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de esta ayuda conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (durante 2021 y 2022 no se encuentra enrolado en un buque afectado por la parada hasta el 01/11/22, no contando con ello con 120 días de actividad pesquera en dicho periodo). Además, el solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.a) del referido cuerpo normativo, puesto que se encuentra enrolado hasta el 22/09/22 en el buque RUMBO SEGUNDO, no encontrándose afectado por la parada temporal al pertenecer a otra modalidad. Asimismo, durante la parada (del 23/09/22 al 31/10/22) se encuentra enrolado en otro buque BOCANEGRA PRIMERO, por lo que en virtud de lo recogido en el artículo 7.3 de la referida Orden no tiene derecho a ayuda. De la misma forma, infringiría lo recogido en los apartados 4 y 5 del Resolvo Primero de la Orden de 14 de marzo de 2023 al no contar con un periodo mínimo de 30 días de periodo computable ni subvencionable.
145AND05223	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100177	****5798*	RAFAEL ORTEGA DE LOS SANTOS	ORTEGA SEGUNDO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al tener actividad pesquera fuera del periodo computable en la misma modalidad y caladero, puesto que se desenrola y cursa baja en la Seguridad Social el 27/09/22, teniendo actividad el buque hasta el 28/09/22 que es su último día de nota de ventas.
145AND05224	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100178	****3450*	JOAQUIN GONZALEZ ORTEGA	ORTEGA SEGUNDO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al tener actividad fuera del periodo computable en la misma modalidad y caladero, puesto que se desenrola y cursa baja en la Seguridad Social el 27/09/22, teniendo actividad el buque hasta el 28/09/22 que es su último día de nota de ventas.
145AND05225	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100179	****6333*	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ PALACIOS	ESTELA Y ELIANA	El solicitante no cumple con lo dispuesto en los apartados a), b) y c) del artículo 7.2 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (su último desenrole antes de la parada es el 18/02/22 en el buque PAPELERO, cursando baja en la Seguridad Social con esa misma fecha. El siguiente enrolle ya es tras la parada el 01/11/22 en el ESTELA Y ELIANA, no estando por ello incluido en procedimiento de suspensión de contrato alguno ni habiendo mantenido relación laboral con la empresa armadora del buque por el que solicita ayuda).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/09/2023	PÁGINA 15/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5P75VMD6FNFQ6BJ9S87T9VDU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND05226	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100181	****0477*	JOSE ANTONIO GONZALEZ MUÑOZ	ESTELA Y ELIANA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (el tripulante tiene su primer enrolle el 08/07/22 y verificando la actividad pesquera del buque se comprobaba que tiene 77 días de actividad durante 2021 y 2022). Asimismo, consultada la vida laboral del tripulante se comprobaba que incumple lo previsto en el artículo 7.2.d) de la referida Orden, al no tener 12 meses cotizados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
145AND05227	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100182	****6103*	JOSE MANUEL VALLIN IBÁÑEZ	ESTELA Y ELIANA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (el tripulante durante 2021 y 2022, comprobando los enrolles con la actividad del buque tiene 60 días de actividad pesquera). Asimismo, incumple el artículo. 7.2.c) de la referida Orden, puesto que tras la parada no se enrola en el ESTELA Y ELIANA.
145AND05228	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100183	****3903*	JOSE MARIA NUÑEZ GARCIA	ESTELA Y ELIANA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (el tripulante durante 2021 y 2022, comprobando los enrolles y actividad de los buques en los que ha estado enrolado, tiene 62 días de actividad pesquera). Asimismo, incumple el artículo 7.2.c) de la referida Orden, puesto que tras la parada se enrola en otro buque y es contratado por otra empresa armadora, no manteniendo con ello la relación laboral.
145AND05229	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100184	****5153*	JOSE MIGUEL PINA LOPEZ	ESTELA Y ELIANA	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no se encuentra enrolado en un buque afectado por la parada en la última arribada a puerto (desenrola el 25/08/22 y el depósito de rol del buque en la última arribada a puerto es el 16/09/2022).
145AND05230	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100185	****7806*	JOSE RAMON BECERRA DOMINGUEZ	ESTELA Y ELIANA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (el tripulante durante 2021 y 2022 no tiene ningún enrolle, por lo que no tiene durante ese periodo 120 días de actividad pesquera). Asimismo, no se está a lo preceptuado en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida norma, puesto que no se encuentra enrolado en un buque afectado por la parada en la última arribada a puerto (según certificado de enrolles no enrola en ningún buque desde el 28/07/2005), no manteniendo por ello tampoco relación laboral con la empresa armadora.
145AND05231	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100186	****6386*	MANUEL BUZON MORENO	ESTELA Y ELIANA	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no mantiene relación laboral con la empresa armadora tras la parada (desenrola del buque ESTELA Y ELIANA el 16/09/22 y enrola tras la parada, el 01/11/2022, en el buque PAPELERO, cursando baja en la Seguridad Social el 15/09/22 por la empresa ESTELA Y ELIANA, S.L., y alta el 01/11/22 por otra empresa armadora).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/09/2023	PÁGINA 16/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5P75VMD6FNQ6BJ9S87T9VDU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND05232	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100187	****2347*	ABRAHAM AGUDO LARIOS	HERMANOS BOMBO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora tras la parada (el buque reinicia actividad el 01/11/2022 y el tripulante no se vuelve a enrolar en el mismo, requisito necesario conforme a lo dispuesto en la norma de referencia para entender que se mantiene la relación laboral con la empresa armadora).
145AND05233	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100188	****5952*	BIENVENIDO RODRIGUEZ PECHO	HERMANOS BOMBO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener relación laboral con la empresa armadora (desenrola del buque NUEVO CHIPIRON el 15/09/2022 y, tras la parada enrola el 01/11/2022 en el buque HERMANOS BOMBO).
145AND05296	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100189	****5486*	JOSE VIEJO MARIN	NUEVO ESPERANZA MAR	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que durante 2021 y 2022 no se encuentra enrolado en ningún buque, no contando con ello con los 120 días de actividad pesquera. Asimismo, no cumple con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7 de la referida norma, puesto que no se encuentra enrolado en un buque afectado por la parada en la última arribada a puerto (según certificado de enrolles, no enrola en ningún buque desde el 08/11/2010), no manteniendo por ello tampoco relación laboral con la empresa armadora.
145AND05297	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100191	****3217*	DAVID ROJO CARABALLO	HERMANOS BOMBO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que analizando los enrolles de 2021 y 2022 con la actividad de los buques, tiene 98 días de actividad pesquera durante dicho periodo. Asimismo, conforme a la vida laboral consultada no cuenta con 12 meses en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, incumpliendo con ello lo previsto en el artículo 7.2.d) de la referida norma y no manteniendo además, conforme al 7.2.c) de la mencionada Orden relación laboral con la empresa armadora (conforme a la vida laboral y al certificado de enrolles en el momento de la parada se encuentra en un buque y tras la misma, en otro).
145AND05298	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100192	****2397*	JUAN EXPOSITO ORTEGA	ORTEGA SEGUNDO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al tener actividad fuera del periodo computable en la misma modalidad y caladero, puesto que se desenrola y cursa baja en la Seguridad Social el 27/09/22, teniendo actividad el buque hasta el 28/09/22 que es su último día de nota de ventas.
145AND05301	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100195	****1396*	JOSE ANTONIO ODERO ANCELA	HERMANOS BOMBO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no estar enrolado en un buque afectado por la parada temporal en fecha de la última arribada a puerto del buque (se desenrola el 12/07/22 en HERMANOS BOMBO y cursa baja en la Seguridad Social el 14/07/22, cuando el buque tiene actividad hasta el momento de la parada, septiembre de 2022).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/09/2023	PÁGINA 17/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5P75VMD6FNFQ6BJ9S87T9VDU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND05302	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100196	****8818*	JOSE LUIS GARCIA DE LOS REVES	HERMANOS BOMBO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que analizando los enroles de 2021 y 2022 con la actividad de los buques pertenecientes a la misma modalidad y caladero de la convocatoria, tiene 49 días de actividad pesquera durante dicho período. Asimismo, incumple lo recogido en el artículo 7.2.c) del referido cuerpo legal, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora tras la parada (desenrola del buque HERMANOS BOMBO el 15/09/22 y enrola tras la parada el 01/11/2022 en el buque AZUL CELESTE, siendo contratado por dicha empresa armadora).
145AND05303	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100197	****0537*	JOSE ODERO SEGOVIA	HERMANOS BOMBO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora (se encuentra enrolado hasta el 15/09/22 en el PAPELERO, no en HERMANOS BOMBO, y tras la parada se enrola en HERMANOS LÓPEZ MARTÍN y es contratado por la empresa armadora de dicho buque).
145AND05304	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100198	****5098*	JUAN MANUEL AGUDO DURAN	HERMANOS BOMBO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que analizando los enroles de 2021 y 2022 con la actividad de los buques pertenecientes a la misma modalidad y caladero de la convocatoria, tiene 109 días de actividad pesquera durante dicho período. Asimismo, incumple lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la referida norma, puesto que no mantiene la relación laboral con la empresa armadora tras la parada (desenrola del buque HERMANOS BOMBO el 15/09/22 y cursa baja en la Seguridad Social y se enrola el 01/11/22 en el buque EL PPT, figurando de alta por la empresa armadora de dicho buque en la misma fecha).
145AND05306	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100200	****2046*	RAFAEL DOMINGUEZ BARBA	HERMANOS BOMBO	El solicitante no cumple con el artículo 7.2.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 puesto que no se encuentra enrolado en un buque afectado por la parada en la última atribuida a puerto (según certificado de enroles, desenrola del buque SUR ATLANTICO el 29/07/22, buque no perteneciente a la modalidad de la presente convocatoria). Asimismo, no se está a lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la referida norma, en tanto que tras la parada, el 01/11/2022, se enrola en otro buque HERMANOS LÓPEZ MARTÍN, por lo que no se encuentra enrolado en ningún momento en el buque HERMANOS BOMBO por el que solicita la ayuda).
145AND05403	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100213	****5064*	RAFAEL SADOC PRATS	HERMANOS BOMBO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener relación laboral con la empresa armadora tras la parada (desenrola del buque MANUEL ANTONIO PRIMERO el 15/09/22 y tras la parada, el 01/11/2022, se enrola en el buque HERMANOS BOMBO, siendo dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora de dicho buque, fecha en la que reinicia actividad MANUEL ANTONIO PRIMERO).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/09/2023	PÁGINA 18/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5P75VMD6FNFQ6BJ9S87T9VDU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND05407	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100217	****0185*	MANUEL CASTELLANO MUÑOZ	NUEVO ESPERANZA MAR	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora tras la parada (se desentra el 15/09/22 del buque NUEVO ESPERANZA MAR y no vuelve a tener ningún enrolle hasta la fecha, ni tampoco es contratado de nuevo por la empresa armadora tras la parada).
145AND05487	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100225	****2157*	JOSE MANUEL CAMACHO SILVA	NUEVO CRISTINA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (se enrola por primera vez el 01/11/22, con lo que no tendría 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022). Asimismo, incumple lo dispuesto en los apartados a), c) y d) de la referida norma en tanto que en el momento de la arribada a puerto del buque NUEVO CRISTINA no se encuentra enrolado; no mantiene la relación laboral con la empresa armadora (no está enrolado ni dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora) y tampoco tiene un período de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar al menos de doce meses, puesto que su primer alta en dicho régimen es el 01/11/22.
145AND05491	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100230	****0547*	JOSE MARIA SUAREZ VIDAL	MARICARI Y MUENSTU	El solicitante no tiene la condición de beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no tiene 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022 (no se encuentra enrolado en ningún buque durante esos dos años). Asimismo incumple los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida norma, puesto que en el momento de la parada temporal no se encuentra enrolado en ningún buque y tampoco después de la misma, no manteniendo así relación laboral con la empresa armadora.
145AND05496	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100235	****7019*	JOSE MARIA BENITTEZ MUÑOZ	HERMANOS CACERES	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no tiene enrolle alguno entre 2021 y 2022. Asimismo, incumple lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida norma, puesto que no figura enrolado a bordo de ningún buque pesquero o marisquero afectado por la parada en la fecha de la última arribada a puerto del buque (su último enrolle es el 10/05/2011), ni mantiene relación laboral con la empresa armadora (no tiene enrolles durante la parada y consultada la vida laboral finaliza el 15/09/22 su relación laboral con una empresa y el 01/11/22 se incorpora a otra).
145AND05499	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100238	****7831*	JOSE CARLOS SENRA LORET	JUAN Y DOLORES	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que comprobando los enrolles con la actividad de los buques pertenecientes a la modalidad de esta convocatoria durante 2021 y 2022 se verifica que durante ese período tiene 55 días de actividad pesquera. Asimismo, y conforme a lo recogido en el artículo 7.2.c) de la referida norma, no mantiene relación laboral con la empresa armadora tras la parada (desentra del buque JUAN Y DOLORES el 15/09/22 y es dado de baja en la Seguridad Social con esa misma fecha y no es hasta el 19/12/2022 cuando se vuelve a enrolar pero en otro buque, en el NUEVO CARMEN MARIA y es la fecha en la que se le da de alta en la Seguridad Social por esa empresa, habiendo reiniciado actividad el buque JUAN Y DOLORES el 01/11/22).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/09/2023	PÁGINA 19/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5P75VMD6FNFQ6BJ9S87T9VDU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Cofinanciado por  
la Unión Europea



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND005506	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100239	****6496*	JOSE FRANCISCO LUQUE GONZALEZ	JUAN Y DOLORES	El solicitante no cumple con los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que en el momento de la última arribada a puerto del buque no se encuentra enrolado (desenrola el 22/08/22) no manteniendo con ello la relación laboral con la empresa armadora por el mismo motivo (a 16/09/22, que es cuando realiza depósito el buque, no está enrolado el tripulante).
145AND005549	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100246	****9228*	ANGEL GONZALEZ RISCART	MASJID	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora (tras la parada no se enrola en ningún buque y consultada la vida laboral, tras la parada, es contratado por otra empresa el 01/11/22, ADELIN 19 S.L.).
145AND005557	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100255	****7319*	ABEL PRATS BARBA	JOSE Y AMPARO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, no mantiene relación laboral con la empresa armadora (desenrola del buque JOSE Y AMPARO el 16/09/22 y vuelve a enrolar tras la parada el 01/11/2022 en el buque NUEVO ROSI. Consultada la vida laboral del tripulante está dado de alta en dichos periodos por las empresas armadoras de los referidos buques).
145AND005560	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100258	****0499*	JESUS MANUEL SALAS HERNANDEZ	JOSE Y AMPARO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora (desenrola del buque JOSE Y AMPARO el 16/09/22 y vuelve a enrolar tras la parada, el 01/11/2022, en el buque AZUL CELESTE. Consultada la vida laboral del tripulante está dado de alta en dichos periodos por las empresas armadoras de los referidos buques).
145AND005566	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100266	****2325*	JOSE ANTONIO GUTIERREZ VARGAS	SEGUNDO BLANCA PRIETO	El solicitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, no tiene la condición de beneficiario al no tener al menos, durante 2021 y 2022, 120 días de actividad pesquera (durante ese periodo se consulta la actividad de los enrols de los buques con la modalidad y varadero de la convocatoria y tiene 88 días de actividad).
145AND005569	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100270	****5062*	MANUEL YEGUA LOPEZ	MATARO TERCERO	El solicitante en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, no tiene la condición de beneficiario (comprobando la actividad de los buques en los que está enrolado durante 2021 y 2022 afectados por la parada, se verifica que tiene 109 días de actividad pesquera).
145AND005666	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100273	****7003*	GONZALO VARGAS ORTA	MATARO TERCERO	El solicitante en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, no tiene la condición de beneficiario (comprobando la actividad del único buque en el que está enrolado durante 2021 y 2022, MATARO TERCERO, se verifica que tiene 39 días de actividad pesquera).

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND05572	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 F145522100274	****1012*	JUAN EXPOSITO ARAUZ	ORTEGA SEGUNDO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al tener actividad fuera del periodo computable en la misma modalidad y caladero, puesto que se desentra y cursa baja en la Seguridad Social el 27/09/22, teniendo actividad el buque hasta el 28/09/22 que es su último día de nota de ventas.
145AND05574	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 F145522100276	****6319*	RAFAEL SILVA BERMUDEZ	MATARO TERCERO	El solicitante en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, no tiene la condición de beneficiario (comprobando la actividad del único buque en el que está enrolado durante 2021 y 2022 afectado por la parada, MATARÓ TERCERO, se verifica que tiene 43 días de actividad pesquera).
145AND05575	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 F145522100277	****0344*	ALVARO GUIRADO GOMEZ	SEGUNDO BLANCA PRIETO	El solicitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, no tiene la condición de beneficiario al no tener al menos, durante 2021 y 2022, 120 días de actividad pesquera (durante ese periodo se consulta los enrols con la actividad de los buques con la modalidad y caladero de la convocatoria y tiene 88 días de actividad).
145AND05582	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 F145522100284	****8042*	MANUEL LUQUE GONZALEZ	HERMANOS VENEGAS	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que desde el 03/05/11 no aparece enrolado en ningún buque, no teniendo con ello los 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022. Asimismo, no cumple con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida norma, al no estar enrolado en el momento de la parada en ningún buque y porque, conforme a la vida laboral consultada, el 15/09/22 finaliza con una empresa y el 01/11/22 se da de alta por otra.
145AND05585	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 F145522100288	****6502*	JUAN BENITEZ MUÑOZ	HERMANOS CARRILLO VICTORIA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no tiene enrolado alguno entre 2021 y 2022. Asimismo, incumple lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida norma, puesto que no figura enrolado a bordo de ningún buque pesquero o martingero afectado por la parada en la fecha de la última arribada a puerto del buque (su último enrol es el 01/11/19), ni mantiene relación laboral con la empresa armadora (no tiene enrols durante la parada y consultada la vida laboral finaliza el 15/09/22 su relación laboral con una empresa y el 01/11/22 se incorpora a otra).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/09/2023	PÁGINA 21/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5P75VMD6FNQ6BJ9S87T9VDU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND05590	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100291	****0230*	ELOY BRUN PEREZ	ABUELA ROSARIO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022 al no estar enrolado en un buque desde el 07/03/21). Asimismo incumple con lo regulado en los apartados a), b) y c) del artículo 7.2 del referido cuerpo normativo, en tanto que en el momento de la última arribada a puerto no se encuentra enrolado en ningún buque, no se ha suspendido contrato durante la parada, ni mantiene relación laboral con la empresa armadora por los motivos anteriormente expuestos (no se encuentra enrolado en el momento de la parada ni en el momento de reinicio de actividad pesquera del buque).
145AND05592	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100293	****3130*	ADRIAN ODERO JIMENEZ	JOSE Y DOLORES	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) y 7.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no mantener relación laboral con la empresa armadora tras la parada y enrolarse en otro buque durante el periodo computable (desenrola del buque JOSE Y DOLORES el 16/09/22 y se enrola durante la parada, el 20/10/2022 en el SUR ATLANTICO, no volviéndose a enrolar en JOSÉ Y DOLORES).
145AND05596	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100297	****6586*	MANUEL JESUS BENITEZ LUQUE	ABUELA ROSARIO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022 al no haber estar enrolado en ningún buque durante dicho periodo). Asimismo, incumple con lo regulado en los apartados a) y c) del artículo 7.2 del referido cuerpo normativo, en tanto que en el momento de la última arribada a puerto no se encuentra enrolado en ningún buque, ni mantiene relación laboral con la empresa armadora al no estar enrolado ni en el momento de la parada ni en el de reinicio de actividad pesquera del buque).
145AND05598	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100299	****5640*	JOSE ANTONIO FERNANDEZ DE LOS REVES	JOSE Y DOLORES	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (el primer enrola es el 01/07/22 con lo que no tiene 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022). Asimismo, no cumple con lo dispuesto en los apartados a), c) y d) del artículo 7.2 de la referida norma, puesto que se desenrola y cursa baja en la Seguridad Social el 08/09/22 del buque CABO BUENA ESPERANZA, buque que no pertenece a la modalidad de la presente convocatoria, enrolándose el 01/11/22 en el JOSÉ Y DOLORES, con lo que no se encuentra enrolado en el momento de la parada en un buque perteneciente a la modalidad de arrastre, no mantiene la relación laboral con la empresa armadora y además no tiene, conforme a la vida laboral consultada, 12 meses de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/09/2023	PÁGINA 22/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5P75VMD6FNFQ6BJ9S87T9VDU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND05601	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100302	****1691*	LUIS CHULIAN CASTELLANO	JOSE Y DOLORES	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (el último envole es de 24/10/2002). Asimismo, no cumple con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida norma, puesto que no se encuentra enrolado en el momento de la parada en ningún buque y además no mantiene la relación laboral con la empresa armadora (no tiene envoles ni antes ni después de la parada y a 15/09/22 está de alta en la Seguridad Social con una empresa que no es la armadora del buque y el 01/11/22 es contratado por la empresa armadora del buque JOSÉ Y DOLORES).
145AND05603	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100304	****8354*	JOSE ANTONIO DIAZ SOTO	LAINIÑA MARIA	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la orden de 2 de septiembre de 2022, al no mantener relación laboral con la empresa armadora (se desenrola el 05/09/22 del NUEVO AMANECER DOS y se enrola el 01/11/22 en la NIÑA MARIA, estando en su vida laboral contratado en dichas fechas por las empresas armadoras correspondientes).
145AND05604	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100305	****7440*	JUAN JESUS BECERRA SOTO	LAINIÑA MARIA	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la orden de 2 de septiembre de 2022, al no mantener relación laboral con la empresa armadora (se desenrola el 05/09/22 del NUEVO AMANECER DOS y se enrola el 01/11/22 en el buque LA NIÑA MARIA, estando en su vida laboral contratado en dichas fechas por las empresas armadoras correspondientes).
145AND05608	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100309	****4037*	JOSE FRANCISCO LUQUE SALAS	MERCEDES Y MANUEL	El solicitante no tiene la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días en el mar durante 2021 y 2022 (el primer envole del tripulante es el 15/08/22 con lo tan solo cuenta con 58 días de actividad durante 2021 y 2022).
145AND05609	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100310	****4431*	JUAN MANUEL SADOC POZO	MERCEDES Y MANUEL	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no mantener relación laboral con la empresa armadora (en el momento de la parada, 15/09/22, se desenrola del NEPTUNO DIOS MAR, dándosele de baja en la Seguridad Social por esa empresa armadora, y el 01/11/22 se enrola en el buque MERCEDES Y MANUEL, figurando de alta en la Seguridad Social desde dicha fecha por la empresa armadora de ese buque).
145AND05671	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100321	****3185*	JOSE MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ	NIÑO JUAN MANUEL	El solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora (se desenrola en el NIÑO JUAN MANUEL el 16/09/22, cursando baja en la Seguridad Social por la empresa armadora de ese buque, y se enrola el 01/11/22 en otro buque, en el VIRGINIA Y LILI, comprobando en su vida laboral que está dado de alta con esa fecha por la empresa armadora de ese buque).
145AND05674	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100324	****4431*	JUAN MANUEL SADOC POZO	NEPTUNO DIOS MAR	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora (desenrola del buque NEPTUNO DIOS MAR el 15/09/22 y cursa baja en la Seguridad Social por la empresa armadora de dicho buque y vuelve a enrolar tras la parada, el 01/11/2022, en otro buque, el MERCEDES Y MANUEL, siendo la empresa armadora del mismo la que le da de alta en la Seguridad Social con dicha fecha).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/09/2023	PÁGINA 23/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5P75VMD6FNQ6Bj9S87T9VDU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Cofinanciado por  
la Unión Europea



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND05681	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100328	****5064*	RAFAEL SADOC PRATS	MANUEL ANTONIO PRIMERO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener relación laboral con la empresa armadora tras la parada (desemrole del buque MANUEL ANTONIO PRIMERO el 15/09/22 y tras la parada, el 01/11/2022, se enrola en el buque HERMANOS BOMBO, siendo dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora de dicho buque, fecha en la que reinicia actividad el buque MANUEL ANTONIO PRIMERO).
145AND05678	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100329	****0892*	JOSE MARTIN ESTEVEZ DEL CARMEN	EL MARTIÑO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (no tiene 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria durante 2021 y 2022, se enrola por primera vez en este buque el 27/05/22 con lo que sólo tendría 61 días de actividad comprobando la actividad del buque). Asimismo, incumple con lo regulado en el 7.2.c) del referido cuerpo normativo, en tanto que no mantiene la relación laboral con la empresa armadora (tras la parada se enrola en otro buque de otra modalidad, no volviéndose a enrolar en el buque EL MARTIÑO hasta el 27/02/23, cuando el primer despacho de este buque tras la parada es de 01/11/22).
145AND05698	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100341	****1691*	LUIS CHULLAN CASTELLANO	NUEVO CRISTINA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (su último desemrole es con fecha 24/10/02, no existiendo enrols con posterioridad, con lo que no tendría 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022). Asimismo, incumple lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida norma en tanto que en el momento de la arribada a puerto del NUEVO CRISTINA no se encuentra enrolado y no mantiene la relación laboral con la empresa armadora por lo expuesto anteriormente y porque tras el reinicio de actividad del buque tampoco se enrola en el mismo.
145AND05700	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100343	****2448*	GABRIEL SANCHEZ VERA	NUEVO ANTONIO FRANCISCO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (durante 2021 y 2022 no tiene ningún enrolle por lo que no tiene los 120 días de actividad pesquera requeridos). Asimismo, incumple lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida norma, puesto que en el momento de la última arribada a puerto del buque el tripulante no aparece enrolado, no manteniendo por ello tampoco la relación laboral con la empresa armadora, puesto que no consta ningún enrolle del tripulante.
145AND05703	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100346	****7489*	JOSE MANUEL ALVAREZ MAESTRE	NUEVO CHIPIRON	El solicitante no cumple con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (su último desemrole antes de la parada es el 22/08/22 en el NUEVO CHIPIRON, cuando el buque tiene actividad hasta el 08/09/22, que es el último día con notas de ventas).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/09/2023	PÁGINA 24/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5P75VMD6FNFQ6BJ9S87T9VDU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND05707	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100350	****6955*	ALEXANDER PEREZ MARIN	NUEVO CHIPIRON	El solicitante no tiene la condición de beneficiario conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (durante 2021 y 2022 no tiene ningún enrolle por lo que no tiene los 120 días de actividad pesquera requeridos). Asimismo, incumple lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida norma, puesto que en el momento de la última arribada a puerto del buque el tripulante no aparece enrolado, no manteniendo tampoco la relación laboral con la empresa armadora, puesto que además de que no consta ningún enrolle del tripulante, tras la parada, el día 01/11/2022 es contratado por otra empresa distinta a la armadora del buque NUEVO CHIPIRON).
145AND05708	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100351	****5952*	BIENVENIDO RODRIGUEZ PECHO	NUEVO CHIPIRON	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de NUEVO CHIPIRON, puesto que está enrolado y contratado por esa empresa hasta el 15/09/22 y el 01/11/22 se enrola en el buque HERMANOS BOMBO y es contratado por esa empresa armadora.
145AND05711	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100354	****2976*	MANUEL ANTONIO MARTINEZ ODERO	NUEVO MANUEL CONCEPCION	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que desde el 14/09/2016 que es su último desenrole no vuelve a enrolarse en ningún buque, no teniendo con ello actividad de pesca de al menos 120 días durante 2021 y 2022. Asimismo, incumple con los apartados a) y c) del artículo 7 de la referida norma, puesto que en el momento de la última arribada a puerto del buque NUEVO MANUEL CONCEPCION no se encuentra enrolado, no manteniendo por ello tampoco relación laboral con la empresa armadora de dicho buque.
145AND05719	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100362	****3367*	JUAN MANUEL REAL BRUN	NUEVO ELOY	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que se enrola durante todo el periodo computable en otro buque (del 16/09/22 al 28/10/22 está enrolado en GUMERSINDO Y MANUEL), no cumpliendo con ello con el periodo mínimo computable de 30 días recogido en apartado 4 del Resolución Primero de la Orden de 14 de marzo de 2023.
145AND05732	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100375	****5262*	OUSMANE NIANG	DE LA MORENA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no tener 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria (se enrola el 14/02/22 en el buque DE LA MORENA, contado con ello con 111 días de actividad conforme a la actividad de dicho buque. Con anterioridad ha estado enrolado en un buque no perteneciente a esta modalidad).
145AND05734	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100377	****2915*	DOMINGO RODRIGUEZ ORTA	CORTES CANALES	El solicitante no tiene la condición de beneficiario por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no tener 120 días de actividad pesquera en la modalidad y caladero de esta convocatoria (se enrola el 21/07/22 en el buque CORTES CANALES, contado con ello con 62 días de actividad conforme a la actividad de dicho buque. Con anterioridad ha estado enrolado en un buque no perteneciente a esta modalidad).



Cofinanciado por  
la Unión Europea



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND05735	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100378	****5186*	ANTONIO SALVADOR MONTENEGRO MUNELL	MATARO TERCERO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.b) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no estar incluido en el procedimiento de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de jornada en la fecha de la última arribada a puerto para comenzar la parada (consultada la documentación aportada por el armador, la vida laboral y los enroles del tripulante se verifica que está dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora desde el 04/04/22, sin cursar baja durante la parada, ni tampoco se desenrola durante la misma).
145AND05737	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100380	****9146*	CARMELO CUETO RIVERO	MATARO TERCERO	El solicitante en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, no tiene la condición de beneficiario al no tener 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022 (en 2021 no está enrolado en ningún buque y en 2022 y comprobando las notas de ventas y cajas azules del único buque en el que está enrolado, MATARÓ TERCERO se verifica que tiene 19 días de actividad pesquera). Asimismo, incumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.d) de la referida norma, puesto que consultada su vida laboral no tiene al menos 12 meses de cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
145AND05738	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100381	****3217*	DAVID ROJO CARABALLO	NUEVO FRAY ESCOBA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que analizando los enroles de 2021 y 2022 con las notas de ventas de los buques, tiene 98 días de actividad durante dicho periodo. Asimismo, conforme a la vida laboral consultada no cuenta con doce meses en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, incumpliendo con ello lo previsto en el artículo 7.2.d) de la referida norma y no manteniendo además, conforme al 7.2.c) de la mencionada Orden relación laboral con la empresa armadora (conforme a la vida laboral y al certificado de enroles en el momento de la parada se encuentra en un buque y tras la misma en otro).
145AND05790	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100394	****9360*	MARCO ANTONIO AHUMADA RODRIGUEZ	NUEVO GRAN PODER	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no mantiene la relación laboral con la empresa armadora (tras la parada se enrola en otro buque, CONCHI Y ANTONIO, y es dado de alta por la empresa armadora de ese buque).
145AND05794	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100398	****0431*	JOSE MANUEL SANCHEZ SALAZAR	NUEVO GRAN PODER	El solicitante no tiene la condición de beneficiario conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (durante 2021 y 2022 sólo está enrolado del 12/07/22-15/09/22 y el 01/11/22, contando por ello con 42 días de actividad durante dicho periodo). Asimismo, incumple lo dispuesto en los apartados c) y d) del artículo 7.2. de la referida norma, tras la parada no es dado de alta en la Seguridad Social por la empresa armadora del NUEVO GRAN PODER, no teniendo, además el mínimo de 12 meses cotizados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar a lo largo de su vida laboral (tan solo tiene 66 días).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/09/2023	PÁGINA 26/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5P75VMD6FNFQ6BJ9S87T9VDU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Cofinanciado por  
la Unión Europea



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND05796	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100400	****2477*	DAVID GOMEZ VIDAL	NUOVO TALITTO SEGUNDO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en los apartados a), b) y c) del art. 7.2. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en el momento de inicio de la parada del buque (16/09/22) el solicitante no se encuentra enrolado, se desentra el 21/06/22, con lo que no cumple con lo previsto en los referidos apartados.
145AND05799	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100403	****4156*	FRANCISCO JAVIER ZURERA CORDOBA	NUOVO TALITTO SEGUNDO	El solicitante en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, no tiene la condición de beneficiario (no tiene 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022, sólo tiene un periodo de enrolle del 21/06/22 al 16/09/22). Asimismo, incumple con lo dispuesto en los apartados a), c) y d) del artículo 7.2 de la referida norma, puesto que cuando el buque reinicia actividad, tras la parada, no se enrola ni es contratado por la empresa armadora, no manteniendo con ello la relación laboral. Además, no tiene durante su vida laboral 12 meses cotizados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar (tan sólo tiene 87 días).
145AND05800	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100404	****4579*	JOAQUIN MERINO HERMOSILLA	NUOVO TALITTO SEGUNDO	El solicitante en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, no tiene la condición de beneficiario (no tiene 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022 en buques de la modalidad y caladero de la convocatoria, solo tiene un periodo de 50 días).
145AND05805	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100409	****9794*	MANUEL MEJIAS RODRIGUEZ	NUOVO TALITTO SEGUNDO	El solicitante en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, no tiene la condición de beneficiario (no tiene 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022, no se encuentra enrolado en ningún buque durante dicho periodo). Asimismo, incumple con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida norma, puesto que en el momento de inicio de la parada del buque no se encuentra enrolado, ni tampoco se enrola tras la parada, no manteniendo con ello la relación laboral.
145AND05816	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100420	****3208*	JESUS MANUEL HARANA BALLON	PAPELERO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días en el mar durante 2021 y 2022 (conforme a las consultas realizadas de enrolles y actividad de los buques tiene en dicho periodo 42 días de actividad pesquera). Asimismo, incumple con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida Orden (el tripulante se desentra el 10/06/22 antes del inicio de la parada del buque y tras la parada del mismo no se vuelve a enrolar, el 28/11/22 se enrola en el buque NUOVO TALITTO SEGUNDO y es dado de alta en la Seguridad Social por dicha empresa armadora).
145AND05820	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100424	****7757*	JOSE ANTONIO LOPEZ BALBUENA	PAPELERO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en tanto que no mantiene la relación laboral con la empresa armadora del buque PAPELERO, puesto que tras la parada se enrola en el buque DULCE PAOLA PRIMERO y es dado de alta en la Seguridad Social por dicha empresa armadora.

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND05821	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100425	****037*	JOSE ODERO SEGOVIA	PAPELERO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en tanto que no mantiene la relación laboral con la empresa armadora del buque PAPELERO, puesto que tras la parada se enrola en el buque HERMANOS LOPEZ MARRÍN y es dado de alta en la Seguridad Social por dicha empresa armadora.
145AND05823	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100427	****0009*	JOSE PEREZ GARCIA	PAPELERO	El solicitante no tiene la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días en el mar durante 2021 y 2022 (conforme a las consultas realizadas de enrolos durante dicho periodo sólo ha estado enrolado en el buque NUEVO CHIPIRON hasta el 07/04/21, por lo que tiene únicamente 42 días de actividad). Asimismo, incumple con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida Orden (el tripulante no está enrolado en el buque ni en el momento de inicio de la parada del buque, ni tras la misma. Además el 01/11/22 es contratado por otra empresa armadora).
145AND05828	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100431	****2141*	JESUS GUERRERO GONZALEZ	PUERTO DE BONANZA TRES	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en tanto que no mantiene la relación laboral con la empresa armadora del buque PUERTO BONANZA TRES, puesto que tras la parada se enrola en el buque PT y es dado de alta en la Seguridad Social por dicha empresa armadora.
145AND05830	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100433	****6007*	JOSE ANTONIO VIDAL SEGOVIA	PUERTO DE BONANZA TRES	El solicitante no tiene la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días en el mar durante 2021 y 2022 (en dicho periodo no tiene ningún enrolo según consulta realizada en Despacho por Tiempo). Asimismo, incumple con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida Orden (el tripulante no está enrolado en el buque ni en el momento de inicio de la parada del buque, ni tras la misma, su primer enrolo es el 07/02/23).
145AND05833	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100436	****4961*	ALEJANDRO SALAS GARCIA	PUNTA DE MALANDAR	El solicitante no cumple con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no se encuentra enrolado en la última arribada a puerto del buque (se desentra el 08/08/22) y no mantiene relación laboral con la empresa armadora del buque PUNTA DE MALANDAR puesto que se enrola el 02/11/22 en el buque FUGITIVO SEGUNDO y es contratado por esa empresa armadora.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/09/2023	PÁGINA 28/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5P75VMD6FNFQ6BJ9S87T9VDU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND05835	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100438	****2314*	JORGE RODRIGUEZ MONTAÑO	PUNTA DE MALANDAR	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no tener 120 días de actividad pesquera durante 2021 y 2022 (en ese período sólo ha estado enrolado sólo en un buque de la modalidad de la convocatoria durante del 30/08/22 al 16/09/22, no teniendo actividad ese buque durante dicho período, por lo que no tiene ni un solo día de actividad pesquera durante esos dos años). Asimismo, no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) al no mantener la relación laboral con la empresa armadora (a 16/09/22 se encuentra enrolado en el buque SEBASTIAN Y GUILLERMA y ya no se vuelve a enrolar hasta el 7/12/22, pero en el buque PERLA DEL SUR).
145AND05838	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100441	****8812*	MANUEL ALVAREZ PALACIOS	VIRGINIA Y LILI	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora (tras la parada no se vuelve a enrolar en el buque VIRGINIA Y LILI, el buque reinicia actividad el 01/11/22 y se enrola el 04/11/22 en el buque JOSÉ Y AMPARO, que es de otro armador).
145AND05842	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100445	****3586*	ANTONIO SANCHEZ MUÑOZ	VIRGINIA Y LILI	El solicitante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, no tiene la condición de beneficiario, puesto que su último desarrollo es el 31/08/2010, con lo que durante el período de 2021 y 2022 no tendría días de actividad pesquera. Asimismo, incumple con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida norma, puesto que en el momento de la parada no se encuentra enrolado en el buque VIRGINIA Y LILI, no manteniendo con ello la relación laboral con la empresa armadora (ni en el momento de la última arribada a puerto del buque ni en el de reinicio de actividad se encuentra enrolado en el mismo).
145AND05843	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100446	****4144*	MANUEL PECHO MARIN	SERGIO Y JESICA	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no mantener la relación laboral con la empresa armadora de la embarcación SERGIO Y JESICA (tras la parada se enrola en NIÑO JUAN MIGUEL y es contratado por la empresa armadora de dicho buque).
145AND05855	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100460	****5748*	OSCAR RONDAN SALLAGO	ROCIO Y MANUEL	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022 al no mantener la relación laboral con la empresa armadora (se desenrola el 15/09/22 del ROCIO Y MANUEL y el 01/11/22 se enrola en el MASJID, siendo contratado por esa empresa armadora).
145AND05863	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100469	****9880*	ABRAHAM LEON MUÑOZ	SEBASTIAN Y GUILLERMA	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no mantiene la relación laboral con la empresa armadora (tras la parada no se vuelve a enrolar en el SEBASTIAN Y GUILLERMA).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/09/2023	PÁGINA 29/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5P75VMD6FNQ6BJ9S87T9VDU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND05874	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100474	****5945*	ANTONIO GIRALDE MORGADO	MADRIGAL FERRERA	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que durante 2021 y 2022 sólo ha estado enrolado en un buque de la modalidad de la convocatoria, el buque MADRIGAL FERRERA, y en el período comprendido entre el 02/08/22-15/09/22 y 01/11/22-31/12/22, con lo que comprobando dichos períodos con la actividad del buque tan solo tiene 57 días de actividad durante 2021 y 2022.
145AND05876	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100477	****5942*	JUAN JOSE PALACIOS ALCON	SEBASTIAN Y GUILLERMA	El solicitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, no tiene la condición de beneficiario al no tener al menos, durante 2021 y 2022, 120 días de actividad pesquera (durante ese período no está enrolado en ningún buque con lo que no tendría ningún de actividad pesquera). Asimismo, incumple con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la referida norma (en el momento de inicio de la parada del buque el solicitante no se encuentra enrolado, su último desenrole es de fecha 30/11/2017, no manteniendo con ello relación laboral con la empresa armadora, puesto que además, después de la parada tampoco se enrola en el buque).
145AND05891	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100493	****1616*	JOSE MARIA BRITO CARRO	HERMANOS BRITO APONTE	El solicitante no cumple con los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en tanto que el buque en cuestión, HERMANOS BRITO APONTE, tiene actividad (notas de ventas) hasta el mismo 15/09/22 y, después de la parada reanuda actividad el 01/11/22. El tripulante se desenrola con anterioridad a la arribada a puerto del buque, esto es, el 09/09/22, y no se vuelve a enrolar hasta el 23/11/22, no manteniendo, con ello, la relación laboral con la empresa armadora.
145AND05894	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100496	****1051*	JOSE ANTONIO DURAN RODRIGUEZ	SEGUNDO BLANCA PRIETO	El solicitante no cumple con los apartados a) y c) del artículo 7.2 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que en el momento de la última arribada a puerto del buque no se encuentra enrolado (desenrola el 24/05/22) no manteniendo con ello la relación laboral con la empresa armadora por el mismo motivo (a 16/09/22 que es cuando realiza depósito el buque no está enrolado el tripulante).
145AND05896	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100498	****2364*	PATROCINIO TINOCO RODRIGUEZ	HERMANOS GALLITO	La solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no mantiene relación laboral con la empresa armadora el primer día de actividad del buque tras la parada (el buque inicia actividad el 01/11/22 y la tripulante se enrola el 07/11/22).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/09/2023	PÁGINA 30/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5P75VMD6FNQ6BJ9S87T9VDU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND05899	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100501	****0567*	RAUL PEREZ VIDAL	MARICARI Y MUENSTU	El solicitante no tiene la condición de beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.b), en relación con el 6.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, puesto que no tiene 120 días de actividad durante 2021 y 2022 (se enrolla, por primera vez, el 01/11/22 en el buque MARICARI Y MUENSTU, empezando a cotizar en el REM con esa misma fecha). Asimismo, incumple el artículo 7.2. de la referida norma (no se encuentra enrollado en ningún buque en el momento de la parada temporal; no está por ello incluido en el procedimiento de suspensión de contratos o reducción de jornada; no mantiene relación laboral con la empresa armadora y consultada su vida laboral no tiene 12 meses de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar).
145AND05900	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100502	****3170*	ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ	MABECRIRU	El solicitante no cumple con lo dispuesto en los apartados a) y c) del art. 7.2. de la Orden de 2 de septiembre de 2022 (su último desemrole antes de la parada es el 14/08/22 en el buque EL MARTIÑO que tiene actividad hasta el 15/09/22, con posterioridad, el 01/11/22, se enrolla en el MABECRIRU no manteniendo tampoco, con ello, la relación laboral con la empresa armadora).
145AND05898	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100500	****7029*	DAVID MARTIN VARGAS	MATARO TERCERO	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) al no mantener la relación laboral con la empresa armadora (se desemrola el 15/09/22 en buque SEGUNDO HERMANOS VAZQUEZ y se enrolla el 01/01/22 en el buque MATARO TERCERO, estando de alta en dichas fechas por las respectivas empresas armadoras de los buques enuncados).
145AND05718	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100361	****7319*	ABEL PRATS BARBA	NUOVO ROSI	El solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, no mantiene relación laboral con la empresa armadora (desemrola del buque JOSE Y AMPARO el 16/09/22 y vuelve a enrollar tras la parada el 01/11/2022 en el buque NUOVO ROSI. Consultada la vida laboral del tripulante está dado de alta en dichos periodos por las empresas armadoras de los referidos buques).

## ANEXO III: solicitudes de armadores/explotadores desistidas:

Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND04927	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100017	****1572*	MARIA DOLORES ODERO CARABALLO	SARAY Y CLAUDIA	El solicitante presenta una nueva solicitud con fecha posterior para el mismo buque, el 24/04/22 (expte. 145AND05811), por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la orden de 2 de septiembre de 2022, se le tiene por desistido de esta solicitud.
145AND04929	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100019	****9412*	SERGIO RISCART VAZQUEZ	SERGIO Y JESICA	El solicitante presenta una nueva solicitud, con fecha posterior para el mismo buque, el 22/04/2023 (expte. 145AND05611), por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, se le tiene por desistido de esta solicitud.
145AND05236	ES_A01004495_2023_E XP_0025066_2023_b34 FI145522100180	****7512*	JUAN LOPEZ FERNANDEZ	NUOVO FLOR MARIA	El solicitante presenta una nueva solicitud con fecha posterior para el mismo buque, el 22/04/2023 (expte. 145AND05614), por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la orden de 2 de septiembre de 2022, se le tiene por desistido de esta solicitud.

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta  
de Andalucía

## ANEXO III BIS: solicitudes de tripulantes desistidas:

Nº Expediente FEMP	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
145AND05130	ES_A01004495_2023_EX P_0025066_2023_b34FI 145522100145	****5064*	RAFAEL SADOC PRATS	MANUEL ANTONIO PRIMERO	El solicitante presenta una nueva solicitud el 24/04/2023, indicando el mismo buque (expte 145AND05681), por lo que se le tiene por desistido en este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 septiembre de 2022.
145AND05135	ES_A01004495_2023_EX P_0025066_2023_b34FI 145522100150	****4431*	JUAN MANUEL SADOC POZO	NEPTUNO DIOS MAR	El solicitante presenta una nueva solicitud el 24/04/2023, indicando el mismo buque (expte 145AND05674), por lo que se le tiene por desistido en este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 septiembre de 2022.
145AND05485	ES_A01004495_2023_EX P_0025066_2023_b34FI 145522100223	****1691*	LUIS CHULIAN CASTELLANO	NUEVO CRISTINA	El solicitante presenta una nueva solicitud el 24/04/202, indicando el mismo buque (expte 145AND05698), por lo que se le tiene por desistido en este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 septiembre de 2022.
145AND05602	ES_A01004495_2023_EX P_0025066_2023_b34FI 145522100303	****8354*	JUAN JESUS BECERRA SOTO	LA NIÑA MARIA	El solicitante presenta una nueva solicitud el 21/04/2023, indicando el mismo buque (expte 145AND05604), por lo que se le tiene por desistido en este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 septiembre de 2022.
145AND05696	ES_A01004495_2023_EX P_0025066_2023_b34FI 145522100339	****8343*	JOSE MARIA MUÑOZ BLANCO	NUEVO ANTONIO FRANCISCO	El solicitante presenta una nueva solicitud con la misma fecha, indicando el mismo buque (expte 145AND05699), por lo que se le tiene por desistido en este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 septiembre de 2022.
145AND05218	ES_A01004495_2023_EX P_0025066_2023_b34FI 145522100171	****5486*	JOSE VIEJO MARIN	NUEVO ESPERANZA MAR	El solicitante presenta una nueva solicitud el 18/04/2023, indicando el mismo buque (expte 145AND05296), por lo que se le tiene por desistido en este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 septiembre de 2022.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	29/09/2023	PÁGINA 32/32
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5P75VMD6FNFQ6BJ9S87T9VDU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	